



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ**

El Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz, Artículos 34 y 35 fracción XIV, y demás relativos al cumplimiento de la obligación de vigilar la conducta de los servidores públicos del municipio, corrigiendo oportunamente las faltas que observe, haciendo del conocimiento de la autoridad competente las que a su juicio pudieren ser constitutivas de un delito. Por lo que es menester hacer del conocimiento de los funcionarios Municipales y la sociedad, el Código de Conducta que regirá la actuación de la Administración Pública Municipal.

Este instrumento tiene como finalidad, sentar las bases generales de conducta que todo servidor público municipal deberá cumplir, sustentadas en los principios rectores del servicio público, que orientarán las acciones individuales de aquéllos en el ejercicio de sus funciones, para atender las demandas de la sociedad, conforme a la filosofía organizacional de la presente administración.

Razones que obligan a contar con aquellos parámetros normativos que deberán permear la conducta de los servidores públicos.



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ

1. El presente Código es de observancia general y de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que laboren en la Administración Pública Municipal.
2. Para los fines del presente Código se entenderá por:
  - Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Código: Código de Conducta del Municipio de Córdoba, Veracruz.
  - Servidores Públicos: Las personas que prestan servicios laborales en la Administración Pública Municipal.
  - Reglamento Interior de Trabajo: Reglamento Interno para el Personal de Confianza del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz.
  - Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz
3. Es obligación de todos los servidores públicos de la administración municipal, observarán lo siguiente:
  - 3.1. Mantener un lenguaje adecuado, cortés, serio y veraz en los informes que proporcionen al público en general.
  - 3.2. Guardar respeto y consideración a sus compañeros, jefes inmediatos y funcionarios de la Institución.
  - 3.3. Cuidar de no hacer mal uso de las instalaciones sanitarias, tales como baños, lavabos, excusados, siendo su obligación cooperar para que se mantengan en las mejores condiciones de limpieza, debiendo usar para ello los recipientes distribuidos y colocados por el Ayuntamiento en los diversos Departamentos y secciones para dicho objeto.
  - 3.4. Abstenerse de causar daños o maltratar, en forma alguna, las edificaciones y bienes en general, del Ayuntamiento.
  - 3.5. Guardar el debido orden a las horas de salida de sus respectivos turnos y por ningún motivo alterar la disciplina



en la inteligencia de que provocar desórdenes en las horas de entrada o salida o el maltrato a sus compañeros será sancionado en los términos que establece el Reglamento Interior de Trabajo.

- 3.6.** Procurará vestirse de manera decorosa y acorde a las necesidades propias de sus funciones encomendadas.
- 3.7.** Obedecer en todo momento las indicaciones, letreros, avisos o instrucciones presentada por Protección Civil.
- 4.** Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos:
  - 4.1.** Dedicarse a causar desorden a través de sus comentarios que confronten al personal, por lo que sin averiguación alguna se procederá inmediatamente conforme a Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.
  - 4.2.** Dormir durante las horas de trabajo.
  - 4.3.** Dedicarse a juegos de azar o apuestas. Así como hacer colectas no institucionales de cualquier índole en los lugares de trabajo.
  - 4.4.** Faltas al servicio sin el permiso o causa que lo justifique.
  - 4.5.** Abandonar sus labores para tramitar permisos, presentar quejas o cualquier otra causa salvo en caso de fuerza mayor que así lo justifique.
  - 4.6.** El uso de máquinas, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté puesto a su cuidado, salvo que reciban de sus jefes de

dependencia, bajo la responsabilidad de éstos, órdenes expresas al efecto y por escrito.

- 4.7.** Hacer mal uso de maquinaria, herramienta, vehículos y útiles de trabajo que requiera el desempeño de sus labores y que pueda originar riesgos o peligro para su vida o la de terceros.
- 4.8.** Fumar en las oficinas e instalaciones del Ayuntamiento. Cuidando así mismo el no encender cerillos en bodegas, almacenes, depósitos, lugares en que se guarden artículos inflamables, explosivos o de fácil combustión así como en todo inmueble propiedad.
- 4.9.** Acompañarse durante la jornada de labores, de familiares, adultos o niños, o de otras personas, así como dedicarse a la lectura de revistas y libros que no tengan relación con sus labores.
- 4.10.** Ingerir bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o enervantes o de cualquier otra naturaleza que altere sus facultades mentales o físicas en el desempeño de sus labores, o incitar cuando se encuentra en estado de embriaguez o bajo el influjo de tales sustancias, aun cuando no esté trabajando, a otros trabajadores que se encuentran desempeñando labores para que ingieran bebidas alcohólicas, hagan uso de drogas o empleen las sustancias descritas. Quedando expresamente prohibido presentarse con aliento alcohólico a la jornada laboral.



- 4.11.** Dedicarse, durante las horas de labor a ejecutar trabajos ajenos a los del Ayuntamiento.
- 4.12.** Suspender su trabajo sin autorización expresa, a menos que sea de fuerza mayor.
- 4.13.** Queda estrictamente prohibido tratar con falta de decoro a los ciudadanos que acudan a realizar algún servicio, trámite o gestión a las instalaciones del H. Ayuntamiento o alguna oficina alterna o de servicio dependiente jerárquicamente al Ayuntamiento.
- 5.** Los servidores públicos que violen órdenes o permitan la infracción de las anteriores prohibiciones, serán sancionados conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo o conforme las Condiciones General del Trabajo, tratándose de empleados de base sindicalizados, así como por lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.
- 6.** Las faltas que cometan los trabajadores serán sancionadas por el Ayuntamiento, tomando en cuenta su gravedad y reincidencia, en su caso, ya sea con amonestaciones, suspensiones o rescisión del contrato individual de trabajo.
- 7.** Se considerarán falta y omisiones leves de los trabajadores:
- 7.1.** Incurrir en descortesía con sus compañeros o personas que acudan a ellos, ya sea en las oficinas municipales o en la vía pública.
- 7.2.** Iniciar labores hasta con dos retardos dentro de una misma semana de trabajo.
- 7.3.** Provocar bajas de rendimiento en su trabajo, por simple negligencia.
- 7.4.** Distraerse de su trabajo con radios, teléfonos móviles, tabletas o cualquier otro dispositivo digital que no sea requerido para las funciones propias de su labor. Así como lecturas que no tengan relación con sus labores, charlas con otros trabajadores o extraños a la institución.
- 7.5.** Omitir informes a que esté obligado en razón de su trabajo.
- 7.6.** No mantener aseado los útiles de trabajo, herramientas, mobiliario o maquinaria que se le haya confiado.
- 7.7.** Desatender las órdenes o indicaciones de sus superiores con relación al cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.
- 7.8.** La negativa injustificada para proporcionar informes a los interesados.
- 7.9.** Faltar al trabajo en forma injustificada o ausentarse del lugar de trabajo sin la autorización de su superior inmediato.
- 7.10.** No reportarse en caso de enfermedad o accidente de trabajo dentro del término previsto en el artículo 45 del Reglamento Interior de Trabajo.
- 7.11.** No exhibir el comprobante médico respectivo al reanudar sus labores.
- 7.12.** Registrar la asistencia de otra



persona o permitir que aquella registre la propia.

- 7.13. Hacer mal uso de la maquinaria, herramientas, vehículos, útiles de trabajo, materiales en general de todas las propiedades del Ayuntamiento.
  - 7.14. Acompañarse durante la jornada laboral, de familiares adultos o niños, o de otras personas.
  - 7.15. En general, todos aquellos actos y omisiones de manera similar, que den motivo a censuras del público, provoquen alteración de la disciplina dentro del Ayuntamiento o perjudiquen a éste en cualquier forma y que no estén comprendidos dentro de los supuestos característicos de las faltas leves.
8. La Dirección de Recursos Humanos conocerá y decidirá, previa la intervención del área a la que esté adscrito el trabajador infractor, las inconformidades relativas a las sanciones que correspondan a faltas y omisiones no leves que meriten suspender en el trabajo a los infractores, sin goce de sueldo, de uno a ocho días, debiendo ajustar sus procedimientos a lo dispuesto por el Reglamento Interno para el Personal de Confianza del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, o conforme las Condiciones General del Trabajo, tratándose de empleados de base sindicalizados.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Código entrará en vigor tres días después de su publicación

en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga cualquier Disposición anterior que se oponga al presente Código.

**TERCERO.-** Para la aplicación de las sanciones, se tomará en cuenta la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, el Reglamento Interno para el Personal de Confianza del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz y las Condiciones General del Trabajo, tratándose de empleados de base sindicalizados.

Dado y aprobado en el Salón de Cabildo, mediante Sesión Ordinaria del día \_\_\_ del mes de \_\_\_ del 2018.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
”**

C. LETICIA LÓPEZ LANDERO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. JOSÉ JAVIER MEDINA RAHME.  
SINDICO MUNICIPAL

C.P. ELIA YADIRA ESPINDOLA CARRERA.  
REGIDORA PRIMERA

LIC. JUAN ANTONIO TÉLLEZ RAMÍREZ



REGIDOR SEGUNDO

LIC. GUSTAVO GUZMÁN MILIAN

REGIDOR TERCERO

ENF. MARÍA CECILIA SERRANO SOVAL

REGIDORA CUARTA

LIC. ÁNGEL ETIEM JIMÉNEZ CASTAÑEDA

REGIDOR QUINTO

ING. JOSÉ ALFREDO RIVERÓN MORA

REGIDOR SEXTO

DR. FÉLIX EMILIO SACRE LUNA

REGIDOR SÉPTIMO

C. ANA GABRIELA HERNÁNDEZ PLAZA

REGIDORA OCTAVA

MTRA. WENDY LETICIA SANTIAGO  
GUTIÉRREZ

REGIDORA NOVENA

C. CECILIA TAPIA GARCÍA

REGIDORA DÉCIMA.

LIC. ANDREA MORTEO RIVERA.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.